

# CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY

Los Nogales N° 592 – B° Destilería - CP. 4566  
Departamento San Martín – Provincia de Salta – Argentina  
Correo electrónico: Concejo.Deliberante.Aguaray@gmail.com

FOLIO  
N° 02  
/ 02

## ORDENANZA 022/021

### VISTO:

La actividad y control de la producción de ladrillos en el Municipio de Aguaray. Y;

### CONSIDERANDO:

Que, La Ley Nacional 25675. Rige en todo el territorio de la Nación Argentina, sus disposiciones son de órdenes públicos, operativos y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia, la cual mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga a los principios y disposiciones contenidas en este principio de las políticas ambientales.-

Que, La Ley 7070 Protección del medio ambiente de la provincia de Salta, Establece: Todos los habitantes de la Provincia, tienen el deber de conservar, proteger y defender el medio ambiente y el desarrollo sustentable y el deber de abstenerse a realizar proyectos, obras, acciones o actividades que dañen el medio ambiente.-

Que, La carta orgánica municipal ley 7936- Sección Segunda Política ambiental y gestión ambiental- Capítulo I Política Ambiental. Art. N 139.- El Municipio fomentará el desarrollo de políticas de preservación y defensa del medio ambiente, para lograr una mejor calidad de vida de los vecinos, consolidándolo como un patrimonio de los habitantes.-

Que, El objetivo de la presente ordenanza. Es de interés, de orden público en general en el gobierno municipal regular y controlar la instalación y operación de ladrilleras, priorizando la protección del medio ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales que garanticen mejores condiciones de calidad de vida y salud pública para los habitantes del Municipio de Aguaray.-

Que, El ámbito de aplicación es en toda la jurisdicción del Municipio.-

Que, La finalidad de la presente, determina normas y condiciones de funcionamiento y requisitos para la producción de ladrillos.-

Que, Las bases legales tiene un marco jurídico cumplimentando el cuidado del medio ambiente en el Municipio de Aguaray.-

Que, Las autoridades Municipales competentes son: La oficina de tierras y bienes, medio ambiente, Secretaría de hacienda, Dirección de Renta Municipal.-

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE AGUARAY,**  
**EN USO DE FACULTADES CONFERIDAS POR LEY N° 7936,**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA;**

Art. N°1.- Reglamentar La actividad y control de la producción de ladrillos en todo el Municipio de Aguaray, Regular las instalaciones y operaciones de ladrilleras, priorizando al protección del medio

# CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY

Los Nogales N° 592 – B° Destilería - CP. 4566  
Departamento San Martín – Provincia de Salta – Argentina  
Correo electrónico: Concejo.Deliberante.Aguaray@gmail.com

FECHADO  
p. 03  
10/4

ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales que garanticen mejores condiciones de calidad de vida y salud pública para los habitantes del Municipio.

**Art. N°2.-** Tiene como finalidad. -

- a) Reducir gases contaminantes, que afecta tanto a personas como el medio ambiente procedentes de la elaboración y producción de ladrillos mediante la implementación de tecnologías más limpias.
- b) Determinar normas las condiciones de funcionamiento y requisitos para la producción de ladrillos.
- c) Regular el número de quemas, cantidad y capacidad de hornos.
- d) Regular números de hornos,
- e) Vigilar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes de los hornos ladrilleros.
- f) Extender el certificado de reducción de contaminación.
- g) Controlar las condiciones de seguridad laboral.-

**Art. N°3.- BASES LEGALES:** El presente reglamento tiene como marco jurídico:

- 1.- HORNO VOLCAN: Es un horno tradicional de 4 paredes, sin chimenea utilizado para cocer seca y endurecen los ladrillos.
- 2.- LADRILLERAS: Espacio donde se realizan el proceso de elaboración y cocción de productos fabricados por arcillas
- 3.- LADRILLOS: Pieza de material arcilloso, fabricado a mano o a máquina, en forma de paralepípedo.

**Art. N°4.-** Llevar un padrón de registro: ES la autorización del sujeto pasivo (contribuyente) para el funcionamiento de su actividad económica que será registrado en las bases de datos del sistema de la ordenanza tarifaria correspondiente a cada año.-

**Art. N° 5.- MANTENIMIENTO SISTEMATICO:** Acciones que permita reducir los niveles de contaminación al aire, con limpiezas periódicas de las chimeneas de los hornos donde se depositan materiales articulados, producto de la combustión incompleta del proceso de cocido de los ladrillos.-

**Art. N°6.- MEDIO AMBIENTE:** El Medio ambiente es un sistema formado por elementos naturales y artificiales que están interrelacionados y que son modificados por la acción humana.-

**Art. N°7.-** Autoridades municipales competentes: Oficina de Bienes y Tierras, Oficina de Medio ambiente, Secretaria de Hacienda.-

**Art. N°8.- LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL COMPETENTE PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DEBERA:**

- a) Dictaminar las medidas para prevenir, evitar, mitigar, controlar y compensar los efectos que se accionan y afecten el medio ambiente.-
- b) Dar cumplimiento a las políticas ambientales de carácter Nacional, Provincial, Municipal

# CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY

Los Nogales N° 592 – B° Destilería - CP. 4566  
Departamento San Martín – Provincia de Salta – Argentina  
Correo electrónico: Concejo.Deliberante.Aguaray@gmail.com



- c) Determinar y efectuar acciones tendientes a prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por los procesos de la fabricación de ladrillos o la extracción de la materia natural.-
- d) Realizar inspecciones y verificaciones técnicas a las ladrilleras en forma constante
- e) En caso de deterioro ambiental producido por cualquier circunstancia, Establecer infracciones y sanciones por incumplimiento a la reglamentación y disposiciones ambientales
- f) Otorgar permisos temporales y de quemas escalonadas a través de condiciones ambientales con vigencia de un mes a un máximo de tres meses, siempre y cuando se cumpla con los requisitos del presente reglamento y disposiciones ambientales.-
- g) Desarrollar e implementar programas de educación ambiental orientados a fomentar la adopción de hábitos enfocados a la disminución de contaminantes de aire
- h) Formular políticas públicas para lograr la protección, preservación y conservación del medio ambiente.-

**Art. N°9.- DEBERES: TODOS LOS PRODUCTORES DE LADRILLOS DEBEN COMPROMETER CON LOS SIGUIENTES:**

- 1) Acreditar su registro mediante la obtención de Renta Municipal autorización de funcionamiento y su certificado de Reducción de contaminación de su asociación que corresponda.-
- 2) Comprometerse formalmente a no establecer otro horno de producción si no cumple con el cambio de combustión y el uso de ventilaciones.-
- 3) Hacer su cronograma de mantenimiento de las instalaciones.-
- 4) Llevar un libro de actas, donde se registren datos actualizados de los hornos productores, el cual deberá contener la siguiente información:
  - a) Datos Generales del propietario
  - b) Capacidad instalada de cada horno y su aprovechamiento real.
  - c) Cantidades de trabajadores
  - d) Tipo de combustible y consumo utilizado por quema realizada
  - e) Numero de quema por mes y fecha en la que realiza
  - f) Registros de sanciones i infracciones
  - g) Inventario actualizado del equipo de higiene y seguridad disponible para los trabajadores.-
  - h) Registros de incidentes laborales.-
  - i) Presentar las cédulas parcelarias para la producción de ladrillos.-

**Art. N°10.-** Tramitar en Renta Municipal Actividad Económica conforme lo establece la ordenanza tarifaria vigente. Debe, Presentar la siguiente documentación para obtener la autorización de funcionamiento.

# CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY

Los Nogales N° 592 – B° Destilería - CP. 4566  
Departamento San Martín – Provincia de Salta – Argentina  
Correo electrónico: Concejo.Deliberante.Aguaray@gmail.com

RECIBIDO  
05  
[Signature]

\*DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

\*ACTA DE INSPECCION REALIZADA POR LA SECRETARIA DE Medio Ambiente Municipal

\*INFORME AMBIENTAL

\*La Autorización para el funcionamiento, tendrá una validez de un (1) año, condicionado a la vigencia de reducción de contaminación.-

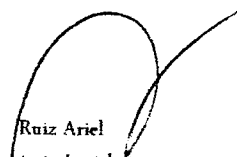
**Art. N°11.- LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA SERA REVOCADA INDEPENDIENTE DE LA SANCION ECONOMICA EN LOS SIGUIENTES CASOS.**

- Operar en la ladrillera bajo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento
- Reincidir en provocar daños al medio ambiente y a la salud pública.
- Incumplir con las prohibiciones establecidas en el presente reglamento
- Alquiler los hornos a terceros.

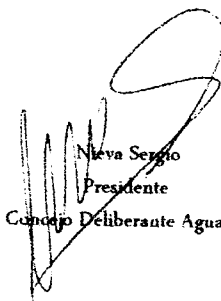
**Art. N°12.- Deróguese cualquier ordenanza que se anteponga a la actual.-**

**Art. N°13.- DE FORMA.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY Y APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**

  
Ruiz Ariel  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Aguaray



  
Nívea Sergio  
Presidente  
Concejo Deliberante Aguaray